

INFORME SECRETARIAL: Medellín, veinticuatro (24) de agosto de 2022.
Le informo señora Juez que la parte demandante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos en su totalidad. A su despacho para proveer.

CLAUDIA PATRICIA CORTÈS CADAVID.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal - Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante	DIANA JANETH RESTREPO URIBE
Demandado	WILLIAM HOYOS GARCIA
Radicado	05001 31 10 001 2022 00267 00
Interlocutorio	Nº862 de 2022
Decisión	Admite reforma a la demanda

Mediante escrito del 3 de octubre de 2022 la parte demandante allega escrito donde subsana los requisitos exigidos por el despacho a fin de proceder con la admisión de la reforma a la demanda presentada con anterioridad.

Se observa pues, que la referida solicitud de reforma contiene modificaciones y adiciones en lo que tiene que ver con las pretensiones, los hechos y las pruebas de la demanda inicial,

cumpliendo con los parámetros contenidos en el artículo 93 del CGP.
En consecuencia, se procederá con su respectiva admisión.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda invocada por la señora **DIANA YANETH RESTREPO URIBE** identificada con la C.C. 1.040.321.972, a través de apoderado judicial y en contra del señor **WILLIAM HOYOS GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.152.186.836.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente auto al demandado por estados, advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días, para ejercer del derecho de defensa.

TERCERO: Notifíquesele éste auto personalmente a la Defensora de Familia adscrita a este Círculo Judicial, así como a la representante del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b61856843190bfeb14febc4476efbd682d287fe5bac6a60ee232722095f53a86**
Documento generado en 22/11/2022 01:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>